

Solicitud: UT/SIP/004/2020

Folio: 00021120

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de enero de 2020

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 8 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 00021120 por la cual se solicita:

“Cuántos jóvenes cumplieron en el 2019 el trámite de sacar su credencial de elector y cuántos no la tramitaron pero no acudieron por ella”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente: El Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus facultades y/o atribuciones el Registro Federal de Electores ni el Padrón Electoral, sino que esta es una atribución del Instituto Nacional Electoral (INE) exclusivamente.

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente no es una atribución ni facultad de este Organismo como ya se mencionó, es al Instituto Nacional Electoral a quien le corresponde integrar el Registro Federal de Electores. Ahora bien, como atribuciones del mismo de conformidad al artículo 54, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establecen:

a)...

b) Formar el Padrón Electoral;

c) Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de esta Ley;

d) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esta Ley.

Ahora bien, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, insta que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

Por consiguiente, este Organismo Electoral no cuenta con la información solicitada toda vez que, como ya se ha mencionado, no está dentro de las atribuciones

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

y/o facultades motivo por el cual esta Unidad no está en aptitud de remitirle dicha información.

A criterio de esta Unidad, no será necesario que el Comité de Transparencia rectifique la inexistencia de la información de conformidad al criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por lo antes mencionado, y encontrándose apegada a derecho, se remítase al solicitante el presente acuerdo.

Le oriento que puede Usted encausar su solicitud hacia el Instituto Nacional Electoral, quien es la autoridad facultada y que cuenta con la información solicitada.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM